

INFORME: A la señora juez, que en este proceso se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho y liquidar costas. La sentencia dictada, se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme y la parte demandada no presentó justificación por la inasistencia a la vista pública, así como tampoco hizo pronunciamiento alguno.

La parte actora informó que el día 02 de agosto de 2023, los mojones (estacas) y la cinta que se utilizaron para alinderar los predios en conflicto fueron retirados por el Demandado, por lo que solicita tomar acciones legales. Va para decidir.

Manizales, 11 de agosto de 2023

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de agosto de dos mil veintitrés.

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTES:	CÉSAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS CÉSAR JAIME RÍOS VALENCIA
DEMANDADO:	RAFAEL NAVARRO GANDÍA
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00706-00

Por Secretaría procédase con la liquidación de costas dentro del presente proceso. Se fija como agencias en derecho la suma de **\$5.708.450** equivalente al 5% del avalúo catastral del inmueble en poder de los demandante (ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, Artículo 5 numeral 2 literal 2.2.)

Cúmplase

La Juez,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.708.450.
Gastos inscripción demanda.....	\$ <u>83.600</u>
TOTAL	\$5,792.050 =====

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de agosto de dos mil veintitrés.

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTES:	CÉSAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS CÉSAR JAIME RÍOS VALENCIA
DEMANDADO:	RAFAEL NAVARRO GANDÍA
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00706-00

A la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado se le imparte aprobación, por ajustarse a la realidad procesal. Artículo 366-1 del Código General del Proceso., las que son a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

Se agrega para los fines pertinentes el memorial y los anexos, donde la parte demandante informa que el día 02 de agosto de 2023, los mojones (estacas) y la cinta que se utilizaron para alindar los predios en conflicto fueron retirados por el Demandado, por lo que solicita tomar acciones legales.

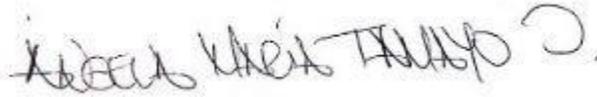
Lo anterior sin que sea procedente acceder a la solicitud de tomar acciones legales o imponer sanciones o compulsar copias a la autoridad respectiva, ya que este proceso se termina con la sentencia, cualquier otra acción tendiente a recuperar el terreno demarcado, debe hacerlo a través de una demanda reivindicatoria acorde con el artículo 496 del Código Civil, ello una vez se encuentre debidamente registrada y protocolizada la sentencia acá proferida.

Para los efectos anteriores se REQUIERE a la parte actora, a fin de que informe la Notaria en la que será protocolizada la sentencia.

Por secretaria librense los oficios respectivos, una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

La Juez,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La providencia anterior se notifica en el estado</i></p> <p>No. 119_Del 14 de AGOSTO de 2023</p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO <i>Secretaria</i></p>

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc848a25fe8e831b492f46afc12e2ad009fdf28c1c5fadd926bff5b3b92f8eb**
Documento generado en 11/08/2023 02:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>